00 0138

CONTRATO No	
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE".
CONTRATISTA	TECNICA MEDICOM S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.513.993-4
VALOR	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000) MONEDA CORRIENTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES Y DEMAS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE,** identificada con **NIT 900.042.103-5,** representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.852.284 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Gerente autorizado mediante el Decreto No.324 de fecha 12 de abril de 2024, y Acta de Posesión de fecha 16 de abril de 2024, ambos expedidos por la Gobernación de Bolívar quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **TECNICA MEDICOM S.A.S ,** identificado con NIT **901.513.993-4** representada legalmente por la señora **INES OLIVIA RIOS GALVIS** identificada con cedula de ciudadanía No 45.765.983 de Cartagena- Bolivar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994). **II.**- Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. **III.**- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional , y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **IV.** El Hospital Universitario del Caribe, en adelante denominado Hospital, atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena, tal como se establece en el Decreto No. 895 de 2004. El marco general normativo que rige la contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, articulo 209, la Ley 100 de 1993, el artículo 12 del decreto departamental 895 de 2004 que consagra el régimen jurídico de contratación, califica como de excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, y lo precisa en armonía con el numeral 6° del artículo 195 de la citada Ley 100, señalando que el mismo corresponde al régimen de derecho privado, la Ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011. En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual esta entidad como empresa social del Estado, se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes

previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93). De acuerdo con los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, el Régimen Jurídico del Contrato es el derecho privado. En consecuencia, de lo que viene expresado, al contrato que se celebre con ocasión de la presente convocatoria pública, le será aplicado en forma especial las normas consagradas en el Código Civil, Código de Comercio, Estatuto Contractual de la Empresa, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2025 y el Manual Interno de Contrato de la ESE Hospital Universitario del Caribe – Resolución No. 24041803 de 2025. Que la ESE Hospital Universitario presta sus servicios las 24 horas del día, los siete días de la semana y los 365 días del año, aspecto que obliga a tomar decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como pare integral del Sistema General de Seguridad social en salud, esta obligada a brindar un servicio integral, oportuno para salvaguardar la vida y salud de los pacientes y usuarios de la entidad. Que esa atención oportuna, implica contar con todas las herramientas necesarias no solo de profesionales en la salud, sino también de los insumos y medicamentos que requiera el paciente para su atención de calidad. El Hospital, referente de alta complejidad en la región Caribe, consolida su posicionamiento con resultados que reflejan eficiencia, crecimiento y confianza ciudadana. Infraestructura fortalecida para una atención más oportuna. Uno de los principales avances de la vigencia 2025 se evidencia en el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria, con una capacidad instalada de 518 camas, incluyendo unidades de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización general, lo que ha permitido ampliar significativamente la capacidad resolutiva de la institución. La puesta en funcionamiento del octavo piso, con 58 nuevas camas de hospitalización, ha sido clave para optimizar el flujo de pacientes, reducir tiempos de espera y descongestionar los servicios, especialmente en áreas críticas como urgencias. Este crecimiento en infraestructura no solo mejora la atención intrahospitalaria, sino que también fortalece la red pública del departamento de Bolívar, permitiendo una respuesta más eficiente ante la alta demanda de servicios especializados. Más atención, mayor cobertura y crecimiento en la demanda. Durante 2025, el hospital registró 91.868 atenciones en salud, lo que representa un incremento del 6% frente a 2024, evidenciando una mayor cobertura y confianza de la población en los servicios prestados. Este crecimiento se refleja en indicadores clave: * 61.195 consultas especializadas electivas, con un incremento del 18%. * 44.402 consultas especializadas urgentes, el valor más alto del periodo analizado. * 30.379 egresos hospitalarios, consolidando una alta producción asistencial. * 17.820 pacientes atendidos en observación, evidenciando la capacidad de respuesta en urgencias Además, el Hospital continúa siendo un referente regional, atendiendo no solo a Cartagena y municiplos de Bolívar, sino también a pacientes provenientes de otros departamentos del país. Que los medicamentos son utilizados para el tratamiento de los pacientes hospitalizados, el cual son remitidos por las EPSc, EPSs y ENTES TERRITORIALES, con que se tienen contratados la prestación de servicios de salud. Servicios que son esenciales y requieren de su continuidad, toda vez que ellos hacen parte de los servicios que componen el nivel de complejidad que constituye el objeto social de la ESE, y dicho sentido, son imprescindibles para garantizar la prestación del servicio de salud de manera integral a los usuarios del Hospital. Esta contratación en tal sentido va encaminada a cumplir con la misión de la entidad y mejorar sus procesos de atención a través de los cuales se materializa dicha misión, que se deben adelantar de manera permanente e ininterrumpida de acuerdo a las especificaciones técnicas o administrativas. Es así que de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, se adelanta el presente proceso de convocatoria pública para la adquisición de los medicamentos. En razón a lo anterior la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, con sustento en la especialidad que le brinda su naturaleza jurídica, consignada en el artículo 2° del Decreto Ordenanza No 895 de 2.004, contempla la necesidad de suscribir los contratos necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma continua y permanente y eficiente y en esa medida, poder desarrollar el fin misional establecido legal y estatutariamente. Actualmente, la ESE Hospital Universitario del Caribe E.U. se encuentra ejecutando el proceso de **Convocatoria Pública No. 001-HUC-2026**, cuyo objeto consiste en el **suministro de medicamentos esenciales requeridos para la prestación de servicios de atención integral en salud a los usuarios** de la institución. De conformidad con el cronograma aprobado en el pliego de condiciones, se prevé la adjudicación a mediados de junio de 2026. En consecuencia, y a fin de garantizar la continuidad del servicio asistencial mientras se surte el trámite de esta selección objetiva, se recomienda activar la modalidad de **contratación directa** –conforme al

Manual Interno de Contratación del Hospital, para la adquisición de los medicamentos detallados en el anexo del presente estudio previo, evitando así interrupciones en la cadena de abastecimiento que podrían generar riesgos a la integridad clínica de los pacientes hospitalizados. Que la Seguridad del Paciente es una prioridad de la atención en salud en nuestra institución. En nuestro país existe una sólida decisión por parte del Gobierno, Prestadores y Aseguradores de desarrollar procesos que garanticen a los usuarios una atención segura en las instituciones de salud. Que el resultado de estos procesos va guiado a cumplir con la misión de la entidad y mejorar sus procesos de atención a través de los cuales se materializa dicha misión, que se deben adelantar de manera permanente e ininterrumpida de acuerdo a las especificaciones técnicas o administrativas. Es así que, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, se adelanta el presente proceso de contratación directa para la adquisición de los medicamentos. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE". V.** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, adoptó mediante Acuerdo No. 24010201 del Dos (02) de Enero de 2024, "POR-MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No 14060301 DE JUNIO 03 DE 2014 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE". La presente invitación se sujeta a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la ley 1122 de 2007, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y de la Protección Social, RESOLUCION No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, estableció y adoptó el Manual Interno de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Que mediante Resolución No. 24041803/2024 se estableció el Manuel de contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, que dentro de las formas de contratación dispuestas en el Manual de Contratación se encuentra la contratación directa de conformidad con la naturaleza o cuantía del contrato; por su parte en el artículo 37° *ibídem* se encuentran dispuestas las causales para su procedencia, a saber: **ARTICULO 37. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe celebrará contratos bajo esta modalidad, teniendo en cuenta de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del proceso, bajo las causales que se señalan a continuación: ***Por la cuantía:*** *Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 2000 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza en estos casos siempre se requerirá mínimo de tres (3) propuestas, sin embargo, en el evento en que hechos los tramites establecidos en el manual para su obtención, estas no sean recibidas, la empresa podrá contratar directamente con quien ofrezca el bien o servicio, teniendo en cuenta el respectivo estudio de mercado.* **VI.** Que, realizado los trámites del proceso de invitación directa, mediante el cual fueron invitados los siguientes oferentes: **TECNICA MEDICOM S.A.S, ASSALUD PLUS S.A.S Y DACAPHARMA S.A.S VII.** Que, de acuerdo con la invitación realizada, se recibió la propuesta por parte de **TECNICA MEDICOM S.A.S, a través de su representante legal la señora INES OLIVIA RIOS GALVIS y ASSALUD PLUS S.A.S a través de su representante legal el señor JASMAR JESUS PAJARO MARTINEZ. VIII.** Que, una vez revisado el cumplimiento de los documentos habilitantes de la invitación se pudo constatar que, **TECNICA MEDICOM S.A.S** presento propuesta económica que se ajustó al presupuesto asignado para la contratación. **IX.** Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No 0162 de fecha 31 de marzo de 2026. **X-** Que, de acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO. "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE". CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** El Hospital Universitario del Caribe requiere el suministro de medicamentos conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO No. 01A –**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50
Tel: 6726017 - 6517190

MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026. CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN. Cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la firma entre las partes y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato será hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1,500,000,000) MONEDA CORRIENTE.**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo como resultado del estudio de mercado realizado por parte de la entidad, donde se proyectó tomando como base los datos históricos de la entidad de la vigencia 2025, más las variables económicas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establece Colombia compra: Lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1,500,000,000) MONEDA CORRIENTE. FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista los valores por los medicamentos mediante actas parciales de acuerdo a los medicamentos efectivamente entregados, dentro de los 75 días calendarios siguientes a la presentación de la factura con sus debidos soportes y con el visto bueno del supervisor dentro de los plazos que se exijan conforme se indicará en el contrato.Cada factura expedida presentará en forma discriminada los medicamentos suministrados, con su valor unitario y se anexará relación de los despachos efectuados con las respectivas órdenes expedidas por el Hospital de acuerdo a lo especificado en este contrato. Las facturas se darán como recibidas en el Hospital una vez se resuelvan las objeciones.El HOSPITAL, si decide realizar el pago por consignación, el contratista en la factura debe identificar el nombre del Hospital y el número de días de pago de la factura. En su factura el proponente debe establecer los descuentos a aplicar por pago dentro de los treinta y sesenta días que se ganaría el Hospital en caso tal realice pagos dentro de esos plazos, diligenciando todas las columnas de los listados anexos, los plazos de descuentos comienzan a contar al día siguiente de la radicación de la factura, previa verificación de los requerimientos de medicamentos que haga y reciba el Hospital a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En todo caso los valores cotizados a comparar serán los de la columna de precio unitario. **PARÁGRAFO:** Los medicamentos regulados, serán cancelados máximo dentro de los 30 días siguientes a su facturación y radicación. Estos medicamentos se deben facturarse por separado de los medicamentos genéricos y comerciales, para su identificación y verificación al momento del pago. Con cada factura debe acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

ANEXO TECNIC No. 01-HUC-2026 MEDICAMENTOS GENERICOS Y COMERCIALES									
		PROPUESTA PRSENTADA: TECNICA MEDICOM S.A.S.							
ITEM	PRINCIPIO ACTIVO	CUMS: (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS	PRESENTACION	NOMBRE GENERICO	LABORATORIO FABRICANTE	NOMBRE DE SU PROVEEDOR	REGISTRO INVIMA	VALOR UNITRIO OFERTADO	EVALUACION ECONOMICA
1	Acetaminofen	19935303-4	CX100	ACETAMINOFEN 500MG C*100 TAB - LAFRANCOL	LAFRANCOL	DISFARMA	2023M-0002317-R3	$ 62,00	Se asigna
2	Acetaminofen Jarabe	207411-04	FRASCO	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE FCO*60ML - LAFRANCOL	LAFRANCOL	DISFARMA	2020M-006564-R2	$ 1.999,00	Se asigna

3	ACETATO DE ALUMINIO					DISFARMA			No se asigna
4	Acetato de Aluminio	019946928-01	SOBRE	ACETATO DE ALUMINIO POLVO X 25 SOBRES- GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2021M-0004255-R2	$ 1.377,00	Se asigna
5	Acetazolamida	19973358-2	C X30	ACETAZOLAMIDA 250MG C*30 TAB - COLMED	COLMED	DISFARMA	2023M-0007696-R1	$ 782,00	Se asigna
6	Aciclovir	019924189-04	C X25	ACICLOVIR 200MG C*25 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2022M-012398-R4	$ 241,00	Se asigna
7	Aciclovir	20066120-03	C X10	ACICLOVIR 400MG C*10 TAB (ALVIRET) - HETERO LABS LIMITED	HETERO	DISFARMA	2020M-0015642-R1	$ 999,00	Se asigna
8	Acido acetil salicilico	019936296-11	C X900	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG C*900 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2013M-0002447-R1	$ 46,00	Se asigna
9	Acido folico	32623-08	C X100	ACIDO FOLICO 5MG C*100 TAB - ECAR	ECAR	DISFARMA	2008 M-010389 R2	$ 153,00	Se asigna
10	Acido folico	35662-11	C x1000	ACIDO FOLICO 1MG C*1000 TAB - ECAR	ECAR	DISFARMA	2022M-011236-R3	$ 39,00	Se asigna
11	Acido folico	28412-01	C X 25	ACIDO FOLICO 1MG/ML SOL INY C*25 AMP X 1ML - ECAR	ECAR	DISFARMA	2023M-000328 R3	$ 6.362,00	Se asigna
12	Acido fusidico	11697-02	TUBO	ACIDO FUSIDICO 2G/100G (2%) CREM TOP TUB *15 GR - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2017M-005236-R2	$ 7.433,00	Se asigna
13	Adrenalina	42849-01	C x25	EPINEFRINA 1MG/1ML SOL INY C*25 AMP (ADRENALINA) - ECAR	ECAR	DISFARMA	2021M-014499-R3	$ 1.546,00	Se asigna
14	Agua esteril	22501-05	C X50	AGUA ESTERIL 10ML C*50 AMP X 10ML SOL INY - CORPAUL	MEDIFARMA	DISFARMA	2019M-007522-R3	$ 1.595,00	Se asigna
15	Albendazol	19908202-05	c x50	ALBENDAZOL 200MG C*50 TAB - LAPROFF	LAPROFF	DISFARMA	2023M-014923-R3	$ 459,00	Se asigna
16	Albendazol	230417-04	FRASCO	ALBENDAZOL 100mg/5ML FCO*20ML SUSP ORL - LAPROFF	LAPROFF	DISFARMA	2019 M-013108-R2	$ 2.837,00	Se asigna
17	ALENDRONATO 70 M G TABLETA	19943211-1	C x 4	ALENDRONATO 70MG C*4 TAB - LA SANTE	LA SANTE	DISFARMA	2022M-0003608-R2	$ 599,00	Se asigna
18	ALFAMETILDOPA	45047-02	C X 30	METILDOPA 250MG C*30 TAB (ALDOMET) - ASPEN	ASPEN	DISFARMA	2023M-005601-R4	$ 1.563,00	Se asigna
19	ALIZAPRIDA	19980633-01	C X5	ALIZAPRIDA 50MG/2ML C*5 AMP X 2ML SOL INY - HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2023M-0007858-R1	$ 14.999,00	Se asigna
20	Alopurinol	20222454-01	C x 60	ALOPURINOL 100MG C*60 TAB (ZYLOPRIM) - ASPEN COLOMBIA	ASPEN	DISFARMA	2022M-0020805	$ 716,00	Se asigna
21	Alopurinol	20224979-01	C X 60	ALOPURINOL 300MG C*60 TAB (ZYLOPRIM) - ASPEN COLOMBIA	ASPEN COLOMBIA	DISFARMA	2022M-0020838	$ 620,00	Se asigna
22	Alprazolam	000013874 - 02	C X30	ALPRAZOLAM 0.25MG C*30 TAB (XANAX) - ASPEN	ASPEN COLOMBIA	DISFARMA	INVIMA 2023M-007668-R4	$ 1.579,00	Se asigna
23	Alprazolam	000227600-01	c x30	ALPRAZOLAM 0.5MG C*30 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2023 M-011168-R2	$ 106,00	Se asigna

24	ALUMINIO HIDROXIDO + SIMETICONA X 360M L	19977699- 03	fco 360ml	HIDROXIDO DE ALUMINIO+MAGNESIO+SIMETICONA FCO X 360 ML - COASPHARMA	COASPHARMA	DISFARMA	2021M-0007436-R1.	$ 16.759,00	Se asigna
25	Aluminio hidroxido + Magnesio hidroxido con ó sin Simeticona	32392- 04	c x50	HIDROXIDO DE ALUMINIO+MAGNESIO+SIMETICONA 282MG+85MG+25MG C*50 TAB MAST (DITOPAX) - EUROFARMA	EUROFARMA	DISFARMA	2009 M - 001608-R3	$ 435,00	Se asigna
26	AMANTADINA 100 M.G TABLETA	19931778 - 04	c x300	AMANTADINA 100MG C*300 CAP (ZINTERGIA) - NOVAMED	NOVAMED	DISFARMA	INVIMA 2017M-0001900-R2	$ 1.272,00	Se asigna
27	Amikacina (sulfato)	19908237 - 29	C X100	AMIKACINA 100MG/2ML SOL INY C*100 AMP - VITALIS	VITALIS	DISFARMA	2011 M-014889-R1	$ 5.293,00	Se asigna
28	Amikacina (sulfato)	020207236-01	C X10	AMIKACINA 500MG/2ML C*10 AMP X 2ML SOL INY (DELTKACINA) - DELTA	DELTA	DISFARMA	INVIMA 2024M-0021377	$ 4.025,00	Se asigna
29	Aminofilina							$ 6.062,00	Se asigna
30	Amiodarona		C X5	AMIODARONA 150MG/3ML C*5 AMP X 3ML SOL INY - SICMAFARMA	SICMAFARMA	DISFARMA		$ 5.780,00	Se asigna
31	Amiodarona	20043928-1	C X10	AMIODARONA 200MG TAB C*10 - LA SANTE	LA SANTE	DISFARMA	INVIMA 2012M-0013364	$ 639,00	Se asigna
32	AMITRIPTILINA 25 M.G TABLETA	000017144-09	C X300	AMITRIPTILINA 25MG C*300 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	INVIMA 2020M-002794-R3	$ 73,00	Se asigna
33	Amlodipino	000055895-06	C X300	AMLODIPINO 5MG C*300 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	INVIMA 2022M-006138-R3	$ 45,00	Se asigna
34	Amlodipino	000055894-14	C X300	AMLODIPINO 10MG C*300 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	INVIMA 2022M-007360-R2	$ 37,00	Se asigna
35	Amoxicilina	33496-6	C X50	AMOXICILINA 500MG C*50 CAP - LA SANTE	LA SANTE	DISFARMA	INVIMA 2020M-010611-R3	$ 429,00	Se asigna
36	Ampicilina	20054696 - 2	C X50	AMPICILINA 1GR POL INY C*50 VIAL - BIOSANO	SICMAFARMA	DISFARMA	INVIMA 2020M - 0014327-R1	$ 2.007,00	Se asigna
37	Ampicilina	33490 - 06	C X200	AMPICILINA 500MG C*200 CAP - LA SANTE	LA SANTE	DISFARMA	INVIMA 2020M-010612-R3	$ 429,00	Se asigna
38	Ampicilina sodica + Sulbactam sodico	020036512-02	C X10	AMPICILINA + SULBACTAM 1G+0.5G (AMPIDELT) POL INY C*10 VIAL - DELTA	DELTA	DISFARMA	INVIMA 2023M-0013361-R2	$ 3.635,00	Se asigna
39	Antitoxina tetanica y diftérica Solución inyectable (ANTI-D)	19975089-01	C X1	INMUNOGLOBULINA ANTI-D 300MCG C*1 JER PRE X 2ML SOL INY (RHOPHYLAC) - CSL BEHRING	BIOTOSCANA S.A.	DISFARMA	INVIMA 2019M-0007431-R1	$ 200.936,00	Se asigna
40	Aripiprazol	20014926	C X10	ARIPIPRAZOL 15MG C*10 TAB (IPIPRAL) - HUMAX	HUMAX	DISFARMA	INVIMA 2021M-0011133-R2	$ 1.051,00	Se asigna
41	Ascorbico acido	019950727-275	C X576	VITAMINA C 500MG C*576 TAB MAST (VICAL NARANJA) - ECAR	ECAR	DISFARMA	INVIMA 2022M-0004550-R2	$ 180,00	Se asigna

42	Ascorbico acido	21740 - 01	FRASCO	VITAMINA C 100MG/ML (10%) SOL ORL GTS FCO*30ML (FRAMBUESA) - ECAR	ECAR	DISFARMA	INVIMA 2020M-007156-R3	$ 5.089,00	Se asigna
43	Ascorbico acido	020219031-05	C X10	VITAMINA C 500MG/5ML (10%) SOL INY AMPXSML CX10 - ECAR	ECAR	DISFARMA	INVIMA 2022M-0020846	$ 6.380,00	Se asigna
44	ATAZANAVIR Y RITONAVIR TABLETAS	020166433-01	FCO X30TAB	ATAZANAVIR+RITONAVIR 300MG+100MG FCO*30 TAB (VIRALNICH) - THE LABS	THE LABS	DISFARMA	INVIMA 2019M-0019505	$ 3.453,00	Se asigna
45	Atorvastatina	020085383-15	C X500	ATORVASTATINA 40MG C*500 TAB - ECAR	ECAR	DISFARMA	INVIMA 2022M-0016377-R1	$ 133,00	Se asigna
46	Atropina sulfato	20028845-9	C X100	ATROPINA SULFATO 1MG/ML SOL INY C*100 AMP - BIOSANO	SICMAFARMA	DISFARMA	INVIMA 2023M-0012276-R2	$ 1.780,00	Se asigna
47	Atropina sulfato	000094321-1	FRASCO	ATROPINA SULFATO 10MG/ML (1%) SOL OFT GTS FCOX5ML CX1 (ISOPTO ATROPINA) - ALCON	ALCON	DISFARMA	2016M-07416-R3	$ 39.008,00	Se asigna
48	Azatioprina	20023909-01	C x 100	AZATIOPRINA 50MG C*100 TAB - NEXTPHARMA	NEXTPHARMA	DISFARMA	2015M-0011719-R1	$ 699,00	Se asigna
49	AZITROMICINA	000011701-01	FRASCO	AZITROMICINA 200MG/5ML POL PARA SUSP FCO*15ML - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2022M-002521-R3	$ 14.449,00	Se asigna
50	AZITROMICINA TABLETAS 500M G	210571-2	C X300	AZITROMICINA 500MG C*3 TAB - LA SANTE	LA SANTE	DISFARMA	2020M-007294-R2	$ 883,00	Se asigna
51	Aztreonan	19982144-02	C X10	AZTREONAM 1G C*10 VIAL POL INY (AZBIOS) - FARMALOGICA	FARMALOGICA	DISFARMA	2023M-0007586-R2	$ 14.544,00	Se asigna
52	AZUL DE METILENO			AZUL DE METILENO 50MG/5ML C*10 AMP X 5ML SOL INY - SICMAFARMA	SICMAFARMA	DISFARMA		$ 42.180,00	Se asigna
53	BACILLUS CLAUSII	21769-03	C X10	ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII 2.000MILL/5ML C*10 FCO X 5ML SUSP ORL (FLORAUSII) - WILLOW PHARMA	THE LABS	DISFARMA	2025M-0021769	$ 8.499,00	Se asigna
54	BETAMETASONA	19980025-10	C X 100	BETAMETASONA 4MG/1ML SOL INY C*100 AMP - VITALIS	VITALIS	DISFARMA	2020M-0007727-R1	$ 1.028,00	Se asigna
55	BETAMETASONA	45688-01	UND	BETAMETASONA 0.05% CREM TOP TUB*40G - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2017M-005364-R	$ 6.686,00	Se asigna
56	Betametil digoxina	2143309-01	C X 5	BETAMETILDIGOXINA 0.2MG/2ML C*5 AMP X 2ML SOL INY (MYORITMO) - ADS PHARMA	ADS	DISFARMA	2023M-0018409-R1	$ 4.295,00	Se asigna
57	Bicarbonato de sodio		C X5	BICARBONATO DE SODIO 840MG/10ML C*5 AMP X 10ML SOL INY - SICMAFARMA	SICMAFARMA	DISFARMA	2024001162	$ 2.716,00	Se asigna

58	Biperideno	19900906-10	C x300	BIPERIDENO 2MG C*300 TAB - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMCAS	DISFARMA	2023M-012650-R2	$ 329,00	Se asigna
59	Bisacodilo	20006150-07	C X 500	BISACODILO 5MG C*500 GG TABLETAS (FARMALAX) - ECAR	ECAR	DISFARMA	2010M-0010359	$ 75,00	Se asigna
60	Bromuro de hioscina	20116782-01	C X 100	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20 MG/ ML SOL INY C * 10 AMP BIOSTERIL	BIO-ESTERIL	DISFARMA	2023M-0018261-R1	$ 1.817,00	Se asigna
61	BROMURO DE VECURONIO	19926750-23	C X10	BROMURO VECURONIO 4MG/ML POL LIOF INY C*10 VIAL - VITALIS	VITALIS	DISFARMA	2020M-0001026-R2	$ 27.271,00	Se asigna
62	BROMURO DE VECURONIO	19936614	C X 100	BROMURO VECURONIO 10MG/ML C*10 VIAL POL LIOF INY - VITALIS	VITALIS	DISFARMA	2020M-0002652-R2	$ 33.999,00	Se asigna
63	Bromuro de Rocuronio	20215879	C X100	BROMURO ROCURONIO 50MG/5ML C*100 AMP SOL INY - SICMAFARMA	SICMAFARMA	DISFARMA	2024M-0021311	$ 18.429,00	Se asigna
64	Buprenorfina	19967651-2	c x5	BUPRENORFINA 20MG SIST TRANSD C*5 PARCH (TRANSTEC 35MCG/H) - GRUNENTHAL	GRUNENTHAL	DISFARMA	2016M-0006025-R1	$ 31.046,00	Se asigna
65	Calcitriol	19934690-1	C x30	CALCITRIOL 0.25MCG CAP CX30 - COLMED	COLMED	DISFARMA	2023M-0002275-R3	$ 208,00	Se asigna
66	Calcitriol	19942545-1	C x30	CALCITRIOL 0.5MCG CAP CX30 - COLMED	COLMED	DISFARMA	2019M-0003054-R2	$ 235,00	Se asigna
67	Captopril	54972-3	C x30	CAPTOPRIL 25MG TAB CX30 - BUSSIE	BUSSIE	DISFARMA	2014M-015268-R2	$ 124,00	Se asigna
68	Captopril	54973-7	C X100	CAPTOPRIL 50MG TAB CX100 - BUSSIE	BUSSIE	DISFARMA	2014M-015272-R2	$ 131,00	Se asigna
69	Carbonato de Calcio	30969-6	C X100	CARBONATO DE CALCIO 600MG C*100 TAB (OSTEOCAL) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2016M-002873-R2	$ 137,00	Se asigna
70	Cefalexina	044405-04	c x300	CEFALEXINA 500MG C*300 CAP - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2021M-006629-R2	$ 597,00	Se asigna
71	Cefalotina	20196204-3	C X50	CEFALOTINA 1G POL INY C*50 VIAL - VICAR	VICAR	DISFARMA	2021M-0020200	$ 3.326,00	Se asigna
72	Cefazolina	20166492-01	C X 10	CEFAZOLINA 1G C*10 VIAL POL INY - PROCLIN PHARMA	PROCLIN	DISFARMA	2024M-0021262	$ 3.271,00	Se asigna
73	Cefepime	20179998-01	cx10	CEFEPIME 1G C*10 VIAL POL INY (CEFEPIMA) - VICAR	VICAR	DISFARMA	2021M-0020183	$ 4.908,00	Se asigna
74	Cefradina	19977336-02	cx10	CEFRADINA 1G POL INY C*10 VIAL - FARMALOGICA	FARMALOGICA	DISFARMA	2023M-0007218-R2	$ 2.914,00	Se asigna
75	Cefradina	19950067-03	cx250	CEFRADINA 500MG TAB CX250 (KLIACEF) - BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	DISFARMA	2021M-0004274-R2	$ 659,00	Se asigna

78	CEFADROXILO	019930139-01	cx10	CEFADROXILO 500MG C*10 CAP - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2021M-0001670-R2	$ 936,00	Se asigna
77	Ceftriaxona (sal sodica)	20166360-01	cx25	CEFTRIAXONA 1G C*25 VIAL POL INY - PROCLIN PHARMA	PROCLIN	DISFARMA	2021M-0020022	$ 2.362,00	Se asigna
76	Cefuroxima	20163216-04	cx1	CEFUROXIMA 750MG C*1 VIAL POL INY (CEFOME) - SEVEN PHARMA	HETERO	DISFARMA	2020M-0019763	$ 5.982,00	Se asigna
75	Cetirizina	19992435-07	cx400	CETIRIZINA 10MG C*400 TAB - ECAR	ECAR	DISFARMA	2009M-0009249	$ 64,00	Se asigna
80	Cianocobalamina	40260-11	cx50	VITAMINA B12 1MG/1ML SOL INY C*50 AMP - ECAR	ECAR	DISFARMA	2021M-003990-R4	$ 671,00	Se asigna
81	Ciclofosfamida	21534-1	cx1	CICLOFOSFAMIDA 500MG POL INY C*1 VIAL X 25ML (ENDOXAN) - BAXTER	BAXTER	DISFARMA	2022M-008011-R4	$ 32.793,72	Se asigna
82	Ciclofosfamida	21535-01	cx1	CICLOFOSFAMIDA 1G POL INY C*1 VIAL X 50ML (ENDOXAN) - BAXTER	BAXTER	DISFARMA	2022M-008009-R4	$ 40.319,00	Se asigna
83	Ciprofloxacina (clorhidrato)	20104186	cx50	CIPROFLOXACINA 100MG/10ML SOL INY C*50 VIAL X 10ML - CORPAUL	MEDIFARMA	DISFARMA	2016M-0017432	$ 2.646,00	Se asigna
84	Ciprofloxacina (clorhidrato)	19955382-02	cx1	CIPROFLOXACINO 200MG/10ML SOL INY C*1 VIAL X 10ML(CIFLOBLAS) - BLASKOV	BLASKOV	DISFARMA	2016M-0005771-R1.	$ 6.289,00	Se asigna
86	Ciprofloxacina (clorhidrato)	20013311-1	cx84	CIPROFLOXACINA 200MG/100ML C*84 UNID - CORPAUL	MEDIFARMA	DISFARMA	2023M-0011926-R2	$ 6.289,00	Se asigna
88	Ciprofloxacina (clorhidrato)	20056012-01	cx1	CIPROFLOXACINO 3MG/ML (0.3%) SOL OFT GTS C*1 FCO X 5ML (CIFLOBLAS) - BLASKOV	BLASKOV	DISFARMA	2022M-0014544-R1	$ 8.969,00	Se asigna
87	CITICOLINA	20090593-01	cx5	CITICOLINA 1000MG/4ML C*5 AMP X 4ML SOL INY (COMPLEGEL NF) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	201SM-0016702	$ 16.362,00	Se asigna
89	CITICOLINA	26168-3	cx5	CITICOLINA 500MG/2ML C*5 AMP X 2ML SOL INY (COMPLEGEL NF) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2017M-000038-R4	$ 14.180,00	Se asigna
85	CITICOLINA	19975792-1	cx20	CITICOLINA 500MG C*20 TAB (COGNIZIN) - INCOBRA	INCOBRA	DISFARMA	2022M-0007197-R1	$ 5.271,00	Se asigna
90	Claritromicina	20165950-2	cx10	CLARITROMICINA 500MG POL LIOF INF C*10 VIAL - PROCLIN SA	PROCLIN	DISFARMA	2020M-0019760	$ 15.679,00	Se asigna
91	Claritromicina	019980816-01	cx10	CLARITROMICINA 500MG C*10 COMPR - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2020M-0007529-R1	$ 1.962,00	Se asigna
92	CLEMASTINA	020150258-01	cx5	CLEMASTINA 2MG/2ML SOL INY C*5 AMP (CLEMAXCLIN) - PROCLIN SA	PROCLIN	DISFARMA	2023M-0018633-R1	$ 14.575,00	Se asigna
93	Clindamicina	19970681-1	cx24	CLINDAMICINA 300MG C*24 CAP - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2022M-0007090-R2	$ 960,00	Se asigna
94	Clindamicina	20114030-1	cx10	CLINDAMICINA 600MG/4ML SOL INY C*10 AMP - BIO ESTERIL	BIO-ESTERIL	DISFARMA	2023M-0018071-R1	$ 2.447,00	Se asigna
95	CLOBAZAM	20044091-01	C X20	CLOBAZAM 10MG C*20 TAB (OBAX)- HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2023M-0013385-R1	$ 726,00	Se asigna
96	CLOBETASOL	20066808-4	TUBO	CLOBETASOL PROPIONATO 0,05G/100G (0.05%) CREM TOP TUBX40G CX1 (DERPROSOL) - ALPHALAB	ALPHALAB	DISFARMA	2020M-0015292-R1	$ 7.726,00	Se asigna

97	Clonazepam	19935777-12	CX300	CLONAZEPAM 0.5MG C*300 TAB (COQUAN) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2013M-0002375-R1	$ 104,00	Se asigna
98	Clonazepam	19934941-15	CX300	CLONAZEPAM 2MG C*300 TAB (COQUAN) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2013M-0002259-R1	$ 104,00	Se asigna
99	Clonazepam	19920065-2	FRASCO	CLONAZEPAM 2.5MG/ML SOL ORL GTS FCO*30ML (COQUAN) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2023M-0000487-R3	$ 6.102,00	Se asigna
100	Cloranfenicol	19987544-1	CX50	CLORANFENICOL 250MG C*50 CAP - COLMED	COLMED	DISFARMA	2021M-0007778-R1	$ 1.210,00	Se asigna
101	Clorfeniramina	43493-6	CX500	CLORFENIRAMINA 4MG C*500 TAB - ECAR	ECAR	DISFARMA	2021M-013218-R3	$ 42,00	Se asigna
102	CLOROQUINA	19973372-3	CX250	CLOROQUINA 250MG C*250 TAB - HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2018M-0007951-R1	$ 260,00	Se asigna
103	Cloruro de Potasio	19939225-1	CX25	CLORURO DE POTASIO 2mEq/mL 10ML C*25 AMP - CORPAUL	MEDIFARMA	DISFARMA	2020M-0002795-R2	$ 1.206,00	Se asigna
104	Cloruro de sodio	019934265-03	CX50	CLORURO DE SODIO 2MEQ/ML*10ML AMP C*50 - CORPAUL	MEDIFARMA	DISFARMA	2021M-0002557-R1	$ 1.737,00	Se asigna
105	Clotrimazol	20101602-1	TUBO	CLOTRIMAZOL 1G/100G TUB*40G CREM TOP (BIOCOTRYL) - BIO ESTERIL	BIO-ESTERIL	DISFARMA	2022M-0017293-R1	$ 4.726,00	Se asigna
106	Clotrimazol	21475-02	TUBO	CLOTRIMAZOL 1% CREM VAG TUB*40GR - LAFRANCOL	LAFRANCOL	DISFARMA	2021M-002376-R3	$ 7.635,00	Se asigna
107	Clotrimazol	19942488-2	CX10	CLOTRIMAZOL 100MG OVUL VAG CX10 - COLMED	COLMED	DISFARMA	2021M-0003975-R2	$ 451,00	Se asigna
108	CLOZAPINA 25 MG TABLETA	020011384-05	CX300	CLOZAPINA 25MG C*300 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2020M-0010724-R1	$ 149,00	Se asigna
109	Clozapina Tabletas 100 mg	20155337-03	CX200	CLOZAPINA 100MG C*200 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2019M-0019052	$ 229,00	Se asigna
110	Colchicina	20010760-04	CX300	COLCHICINA 0.5MG C*300 TAB - LAPROFF	LAPROFF	DISFARMA	2020M-0010477-R1	$ 113,00	Se asigna
111	Colestiramina polvo	3339023	CX100	COLESTIRAMINA 4G POL GRAN C*100 SOB GRAN - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2008 M-011167 R1	$ 2.900,00	Se asigna
112	Colistina + corticoide + neomicina	20033548-01	FRASCO	COLISTINA+HIDROCORTISONA+NEOMICINA SOL OTIC GTS FCO*15ML (FIXAMICIN) - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMCAS	DISFARMA	2022M-0012611-R2	$ 36.680,00	Se asigna
113	Complejo B	20052635	CX25	COMPLEJO B (100MG+100MG+1MG)/2ML C*25 AMP X 2ML SOL INY - ECAR	ECAR	DISFARMA	2013M-0014162	$ 4.060,00	Se asigna

114	Complejo B	34047-11	CX300	VITAMINA B1+B2+B3+B6 C*300 TAB (COMPLEJO B) - ECAR	ECAR	DISFARMA	2022M-002341-R4	$ 104,00	Se asigna
115	Corticoide + neomicina + polimixina	20059276-03	FRASCO	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXIN A B (1MG+3.5MG+6.000UI)/ML FCO*5ML SOL OFT GTS (OFTALMOTRIMAX) - INCOBRA	INCOBRA	DISFARMA	2014M-0014887	$ 7.271,00	Se asigna
116	Crotamiton Loción 10 % / 60 ml LOCION	19950378-4	FRASCO	CROTAMITON 10G/100ML (10%) LOC TOP FCOX60ML (LIRODERM) - LABQUIFAR	LABQUIFAR	DISFARMA	2021M-0004395-R2	$ 7.363,00	Se asigna
117	DESONIDA	217278-1	UND	DESONIDA 0.1G/100G (0.01%) CREM TOP TUB*15G - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2022M-011908- R2	$ 5.982,00	Se asigna
118	Dexametasona	19930964-6	CX100	DEXAMETASONA 4MG/1ML SOL INY C*100 AMP - BIOSANO	SICMAFARMA	DISFARMA	2020M-0001786-R2	$ 701,00	Se asigna
119	Dexametasona	19942777-12	CX100	DEXAMETASONA 8MG/2ML SOL INY C*100 AMP - BIOSANO	SICMAFARMA	DISFARMA	2022M-0020669	$ 736,00	Se asigna
120	Dextrosa + Sodio cloruro	19942691-12	CX34	DEXTROSA AL 5% Y CLORURO DE SODIO 0.9% (500 ML) C*34 - FRESENIUS	FRESENIUS	DISFARMA	2020M-0003420-R2	$ 4.908,00	Se asigna
121	Diazepam	20019151-07	CX100	DIAZEPAM 10MG/2ML SOL INY C*100 AMP - BIOSANO	SICMAFARMA	DISFARMA	2016M-0011621-R1	$ 4.817,00	Se asigna
122	Diclofenaco		CX10	DICLOFENACO 75MG/3ML C*10 AMP SOL INY - BIO ESTERIL	BIO-ESTERIL	DISFARMA	2022M-0003022-R2	$ 979,00	Se asigna
123	Diclofenaco	19940375-6	CX500	DICLOFENACO 50MG TAB CX500 - ECAR	ECAR	DISFARMA	2022M-0003022-R2	$ 52,00	Se asigna
124	DICLOXACILINA	019953925-07	CX200	DICLOXACILINA 500MG C*200 CAP - LA SANTE	LA SANTE	DISFARMA	2022M-0004619-R2	$ 483,00	Se asigna
125	Dicloxacilina	000228279-02	FRASCO	DICLOXACILINA 250MG/5ML SUSP FCO*80ML - LA SANTE	LA SANTE	DISFARMA	2022M-012331-R2	$ 4.525,00	Se asigna
126	Difenhidramina	19962547-1	CX10	DIFENHIDRAMINA 50MG/5ML(10MG/ML) SOL INY INST CAJ X 10AMP X 5ML LICOL	LICOL	DISFARMA	2017M-0005582-R1	$ 9.034,00	Se asigna
127	DIFENHIDRAMINA	19919306-1	FRASCO	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML FCO*120ML JBE - LAPROFF	LAPROFF	DISFARMA	2020M-0000520-R2	$ 4.703,00	Se asigna

128	Difenhidramina	20096034-5	CX100	DIFENHIDRAMINA 50MG C*100 CAP - SALUS PHARMA	SALUS PHARMA	DISFARMA	2021M-0016650-R1	$ 191,00	Se asigna
129	Digoxina			FUERA DE CIRCULACION POR PARTE DE ADS PHARMA		DISFARMA			No se asigna
130	DIHIDROCODEINA JARABE	19984412-1	FRSACO	DIHIDROCODEINA 2.42MG/ML JBE FCO*120ML -HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2008M-0007952	$ 7.670,00	Se asigna
131	Dipirona	19922562-10	CX100	DIPIRONA SODICA 1G/2ML SOL INY C*100 AMP - VITALIS	VITALIS	DISFARMA	2020M-0000529-R2	$ 857,00	Se asigna
132	Dipirona	19948404-07	CX5	DIPIRONA SODICA 2.5G/5ML C*5 AMP X 5ML SOL INY (LAPER) - BLASKOV	BLASKOV	DISFARMA	2021M-0004216-R2	$ 2.159,00	Se asigna
133	Dipirona	19928652-7	CX500	DIPIRONA 500MG TAB C*500 - ECAR	ECAR	DISFARMA	2020M-0001423-R2	$ 211,00	Se asigna
134	Dobutamina No fotosensible	19942779-05	CX100	DOBUTAMINA 250MG/5ML SOL INY C*100 AMP - BIOSANO	SICMAFARMA	DISFARMA	2022M-0003960-R2	$ 9.770,00	Se asigna
135	Doxiciclina	19950177-10	CX100	DOXICICLINA 100MG C*100 CAP - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2021M-0004678-R2	$ 260,00	Se asigna
136	Emtricitabina/tenofovir	20092764-02	cx30	EMTRICITABINA+TENOFOVIR DISOPROXIL 200MG+300MG FCO*30 TAB (EMTRIFOVIR) - HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2020M-0016089-R1	$ 1.533,00	Se asigna
137	Enalapril maleato	43757-5	cx50	ENALAPRIL 5MG TAB CX50 - PENTACOOP	PENTACOOP - COASPHARMA	DISFARMA	2018M-012662-R3	$ 151,00	Se asigna
138	Enalapril maleato	19999405	cx330	ENALAPRIL 20MG TAB CX330 - PATMAR	PATMAR - COASPHARMA	DISFARMA	2010M-0010318	$ 89,00	Se asigna
139	Enema trava cracial	19906526-03	und	FOSFATO SODIO DIBASICO+FOSFATO SODIO MONO(6G+16G)/100ML FCO*133ML (ENEMA TRAVAD ORAL LIMON) - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	DISFARMA	2022M-015075-R3	$ 15.837,00	Se asigna
140	Enema travac oral	32609-01	und	FOSFATO DE SODIO DIBASICO+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 6G+16G BOL*133ML (TRAVAD ENEMA RECTAL) - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	DISFARMA	2020M-002067-R3	$ 11.268,00	Se asigna
141	Epinefrina (bitrtrato o clorhidrato)	42849-01	cx25	EPINEFRINA 1MG/1ML SOL INY C*25 AMP (ADRENALINA) - ECAR	ECAR	DISFARMA	2021M-014499-R3	$ 1.266,00	Se asigna
142	ERGOTAMINA + CAFEINA	19912966-07	cx500	CAFEINA ERGOTAMINA 100MG 1MG C*500 TAB (FENCAFEN) - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	DISFARMA	2022M-015043-R3	$ 294,00	Se asigna
143	Eritromicina (estolato o estearato)	20099136-07	cx50	ERITROMICINA 500MG C*50 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2022M-001737D-R1 V	$ 820,00	Se asigna
144	Espesante de alimento			FUERA DE CIRCULACION				$ 100.198,00	Se asigna
145	Espironolactona	019973061-05	cx300	ESPIRONOLACTONA 25MG C*300 TAB COMPR - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2023M-0006839-R2	$ 162,00	Se asigna
146	Espironolactona	19942429-02	cx100	ESPIRONOLACTONA 100 MG C*100 TAB HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2019M-0003477-R2	$ 502,00	Se asigna
147	E-Z HD SULFATO DE BARIO	19961974-01	fcox340	SULFATO DE BARIO VARIOS FCO*340G POL ORL (E-Z HD) - AJOVECO	AJOVECO	DISFARMA	2023M-0005639-R2	$ 61.599,00	Se asigna
148	Fenitoina epamin	20040082-2	frasco	FENITOINA 125MG/5ML FCO*240ML SUSP ORL (EPAMIN) - PFIZER	ASPEN-PFIZER	DISFARMA	2023M-0012849-R2	$ 34.799,00	Se asigna
149	Fenitoina sodica	20028809-01	cx5	FENITOINA SODICA 250MG/5ML (BLASK) C*5 AMP - BLASKOV	BLASKOV	DISFARMA	2018M-0012526-R1	$ 2.908,00	Se asigna

150	Fenitoina sodica	20097693-01	fcox50	FENITOINA SODICA 100MG FCO*50 CAP - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	DISFARMA	2023M-0012849-R2	$ 508,00	Se asigna
151	Fitomenadiona (vitamina K1)	20032468-04	cx100	FITOMENADIONA 1MG/1ML SOL INY C*100 AMP (VITAMINA K1) - BIOSANO	SICMAFARMA	DISFARMA	2022M-0012646-R2	$ 2.780,00	Se asigna
152	Fitostimoline	20045886	und	TRITICUM VULGARE 15% CREM TOP TUBX60G CX1 (FITOSTIMOLINE) - EUROETIKA	EUROETIKA	DISFARMA	PFM2012-0001948	$ 73.642,00	Se asigna
153	Fitostimoline	20045886	und	TRITICUM VULGARE 15% CREM TOP C*1 TUB X 32G (FITOSTIMOLINE) - EUROETIKA	EUROETIKA	DISFARMA	PFM2012-0001948	$ 45.566,00	Se asigna
154	Fluconazol	20026118-84	cx84	FLUCONAZOL 200MG/100ML C*84 SOL INY BOL*100ML - CORPAUL	MEDIFARMA	DISFARMA	2023M-0012337-R2	$ 5.699,00	Se asigna
155	Fluconazol	1980782-02	cx2	FLUCONAZOL 150MG C*2 CAP - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2022M-007337-R3	$ 479,00	Se asigna
156	Fluconazol	20108172-01	cx1	FLUCONAZOL 50MG/5ML POL SUSP ORL FCOX20ML CX1 - SALUS PHARMA	SALUS PHARMA	DISFARMA	2016M-0017527	$ 7.299,00	Se asigna
157	FOLINATO DE CALCIO	20139379-01	cx1	FOLINATO DE CALCIO 50MG/5ML C*1 VIAL POL INY (ALONAT) - ALPHARMA	ALPHARMA	DISFARMA	2023M-0018220-R1	$ 34.366,20	Se asigna
158	Fosfato de Potasio	19966575-01	und	FOSFATO DE SODIO DIBASICO+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO (2G+2G)/10ML C*50 AMP X 10ML SOL INY (FOSFATO DE POTASIO REF:85) - LABORATORIOS MEDIFARMA	MEDIFARMA	DISFARMA	2018M-0006687-R1	$ 10.978,00	Se asigna
159	Furosemida	20067799-1	cx10	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOL INY C*10 AMP - BIO ESTERIL	BIO-ESTERIL	DISFARMA	2021M-0015335-R	$ 727,00	Se asigna
160	Furosemida	042216-10	cx300	FUROSEMIDA 40MG C*300 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2019M-004573-R4	$ 54,00	Se asigna
161	FUSIDICO ACIDO	11697-02	und	ACIDO FUSIDICO 2G/100G (2%) CREM TOP TUB *15 GR - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2017M-005236-R2	$ 7.433,00	Se asigna
162	Gentamicina (sulfato)	19929683-01	und	GENTAMICINA 3MG/ML (0.3%) SOL OFT GTS FCOX6ML CX1 - COLMED	COLMED	DISFARMA	2023M-0001654-R3	$ 2.661,00	Se asigna
163	GENTAMICINA 80 M G AMPOLLA	19988939-04	cx10	GENTAMICINA 80MG/2ML SOL INY AMPX2ML CX10 - COLMED	COLMED	DISFARMA	2021M-0008197-R1	$ 846,00	Se asigna
164	GENTAMICINA 160 M G AMPOLLA	28035-03	cx10	GENTAMICINA 160MG/2ML C*10 AMP X 2ML SOL INY - RYAN	RYAN	DISFARMA	2019M-009484-R3	$ 1.856,00	Se asigna
165	Gentamicina sulfato	19967897-01	und	WASSERMICINA 0.3% UNG OFT TUB X 5GR	TECNOQUIMICAS	DISFARMA	2023M-0006341-R2	$ 23.407,00	Se asigna
166	Glibenclamida Tabletas	19944485-16	cx330	GLIBENCLAMIDA 5MG TAB CX330 - PENTACOOP	PENTACOOP - COASPHARMA	DISFARMA	2020M-0003691-R2	$ 39,00	Se asigna
167	Haloperidol	19940398-02	cx100	HALOPERIDOL 5MG C*100 TAB - HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2021M-0003398-R2	$ 163,00	Se asigna
168	Haloperidol	19999331-01	und	HALOPERIDOL 2MG/ML SOL ORL GTS FCO*15ML - ACTIFARMA	ACTIFARMA	DISFARMA	2019M-0009709-R1	$ 5.817,00	Se asigna
169	Haloperidol	19998377-01	cx5	HALOPERIDOL 5MG/ML SOL INY C*5 AMP - ACTIPHARMA	ACTIFARMA	DISFARMA	2019M-0009920-R1	$ 2.417,00	Se asigna
170	Heparina sodica	19995297-1	cx50	HEPARINA SODICA 5.000UI SOL INY CAJA*50 FCO*5ML - MEDIFARMA	MEDIFARMA	DISFARMA	2020MB-0009288-R1	$ 25.314,00	Se asigna
171	Hidroclorotiazida	212764-03	cx300	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG C*300 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2022M-012410-R2	$ 38,00	Se asigna
172	Hidrocortisona (acetato)	20001046-3	und	HIDROCORTISONA 0.5G/100G LOC TOP FCO*30G (CORTISOLONA 0.5%) - LABQUIFAR	LABQUIFAR	DISFARMA	2019M-0009495-R1	$ 7.056,00	Se asigna
173	Hidrocortisona (succinato sodico)	19926707-01	cx100	HIDROCORTISONA 100MG C*100 AMP POL INY (SUMICORT (R)) - BLAU	BLAU	DISFARMA	2020M-0001213-R2	$ 4.600,00	Se asigna
174	Hidroxicina	19907962-2	cx20	HIDROXICINA 25MG C*20 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2021M-14400-R3	$ 173,00	Se asigna

176	Hidroxicina	20067505-2	cx5	HIDROXICINA 100MG/2ML C*5 AMP X 2ML SOL INY (CLEMASKOV) - BLASKOV	BLASKOV	DISFARMA	2014M-0015359	$ 9.971,00	Se asigna
175	Hidroxicloroquina	206166-03	cx20	HIDROXICLOROQUINA 200MG C*20 TAB (DIMARD) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2021M-010225-R2	$ 846,00	Se asigna
177	Hidroxicloroquina	206167-01	cx20	HIDROXICLOROQUINA 400MG C*20 TAB (DIMARD) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2021M-010226-R2	$ 1.710,00	Se asigna
178	Hidroxocobalamina vitamina B	40260-01	cx12	VITAMINA B12 10MG/10ML C*12 VIAL X 10ML SOL INY - ECAR	ECAR	DISFARMA	2021M-003990-R4	$ 4.591,00	Se asigna
179	HIDROXIDO DE ALUMINIO	215882-01	und	HIDROXIDO ALUMINIO 6G/100ML SUSP ORAL FCO*360ML - MK	TECNOQUIMICAS	DISFARMA	2021M-007508-R2	$ 7.621,00	Se asigna
180	Hierro (ferroso) sulfato anhidro	20080792-20	C X 500	SULFATO FERROSO 300MG TAB C*500 - ECAR	ECAR	DISFARMA	2015M-0016190	$ 76,00	Se asigna
181	Hierro (ferroso) sulfato anhidro	20071876-01	und	SULFATO FERROSO 200MG/5ML FCO*120ML JBE - ECAR	ECAR	DISFARMA	2022M-0015871-R1	$ 3.002,00	Se asigna
182	HIERRO SACARATO	20120320-06	cx30	HIERRO SACARATO 100MG/5ML C*30 AMP X 5ML SOL INY (FERROQUEL) - ECAR	ECAR	DISFARMA	2018M-0018529	$ 10.637,00	Se asigna
183	HIERRO CARBOXIMALTOSA	20042955-0	cx1	CARBOXIMALTOSA DE HIERRO 500MG/10ML C*1 VIAL X 10ML SOL INY (FERINJECT) - FARMA DE COLOMBIA	FARMA DE COLOMBIA	DISFARMA	2023M-0014026-R2	$ 447.154,00	Se asigna
184	Hioscina N-butil bromuro	20178749-01	cx5	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20MG/ML C*5 AMP X 1ML SOL INY (DIUXOTON) - BLASKOV	BLASKOV	DISFARMA	2021M-0020068	$ 1.775,00	Se asigna
186	Hioscina N-butil bromuro	19949535-02	cx100	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 10MG TAB CX100 - BUSSIE	BUSSIE	DISFARMA	2015M-0004065R-1	$ 233,00	Se asigna
185	Hioscina N-butil bromuro + Dipirona	19959402-0	cx100	DIPIRONA SODICA+HIOSCINA BUTILBROMURO (2.5MG+20MG)/5ML SOL INY C*100 AMP - BIOSANO	SICMAFARMA	DISFARMA	2023M-0004837-R2	$ 2.297,00	Se asigna
187	Ibuprofeno	51330-06	cx100	IBUPROFENO 400MG C*100 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2020M-014958-R3	$ 175,00	Se asigna
188	Ifosfamida	20137603-01	cx1	IFOSFAMIDA 1G C*1 VIAL POL INY - GADOR	GADOR	DISFARMA	2019M-0019142	$ 66.271,00	Se asigna
189	IMATINIB	19939440-04	cx180	IMATINIB 100MG C*180 TAB (GLIVEC) - NOVARTIS	NOVARTIS	DISFARMA	2022M-0002956-R2	$ 20.641,00	Se asigna
190	IMATINIB	20064440-02	fcox30	IMATINIB 400MG FCO*30 TAB (IMATERO) - HETERO LABS LIMITED	HETERO	DISFARMA	2014M-0015450	$ 14.544,00	Se asigna
191	Imipramina clorhidrato	19940399-02	cx100	IMIPRAMINA 25MG C*100 TAB - HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2015M-0003446 R-1	$ 124,00	Se asigna
192	Insulina Zinc cristalina o Insulina Regular o Cristalina de origen Humano o Bovino	20013207	cx1	INSULINA R 100UI/ML SOL INY C*1 VIAL X 10ML (INSULEX R)- PISA	PISA	DISFARMA	2018M-0012046-R1	$ 22.122,00	Se asigna
193	Insulina Zinc N.P.H. o Insulina NPH de origen Humano o Bovino	20021159-01	cx1	INSULINA NPH 100UI/ML SOL INY C*1 VIAL X 10ML (INSULEX N) - PISA	PISA	DISFARMA	2019M-0013216-R1	$ 22.122,00	Se asigna
194	IRINOTECAN 100 M.G / 5 M.L.	20141121-01	cx1	IRINOTECAN 100MG/5ML C*1 VIAL X 5ML SOL INY (ROTECAN) - HETERO LABS LIMITED	HETERO	DISFARMA	2019M-0019241	$ 52.163,00	Se asigna
195	Isosorbide dinitrato Tabletas	37246-01	cx20	DINITRATO ISOSORBIDE 5MG C*20 TAB SUBL (ISOCORD) - BAGO	BAGO	DISFARMA	2023M-003290-RS	$ 1.950,00	Se asigna
196	Isosorbide dinitrato	19951877-04	cx300	DINITRATO DE ISOSORBIDE 10 MG C*300 TAB - LAPROFF	LAPROFF	DISFARMA	2021M-0004575-R2	$ 72,00	Se asigna

197	Ivermectina	19980678-02	und	IVERMECTINA 6MG/ML SOL ORL GTS FCO*5ML (QUANOX FRESA 0.6%) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2021M-0007746-R1	$ 3.417,00	Se asigna
198	Ketamina (clorhidrato)	20083397-01	cx1	KETAMINA 500 MG/10ML AMPOLLA (KETAKOV) C*1 - BLASKOV	BLASKOV	DISFARMA	2015M-0016428	$ 18.410,00	Se asigna
199	Ketoconazol	19959770-02	cx250	KETOCONAZOL 200MG TAB CX250 (FUNGISTEROL) - BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	DISFARMA	2017M-0005478-R1	$ 272,00	Se asigna
200	LACTOBACILOS	20079906	cx14	LACTOBACILLUS VARIOS C*14 CAP (VAGILAC) - PLAMATECH	PLAMATECH	DISFARMA	SD2014-0003359	$ 6.399,00	Se asigna
201	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA 150+300 MG								No se asigna
202	LAMIVUDINA TABLETA								No se asigna
203	LEVOFLOXACINO AMPOLLA 500 MG	20062592	UNIDAD	LEVOFLOXACINA 500MG/100ML C*2 BOL X 100ML SOL INY - ADS PHARMA	ADS PHARMA	DISFARMA	2014M-0015067	$ 29.011,00	Se asigna
204	Levomepromazina	19953957	UNIDAD	LEVOMEPROMAZINA 25MG C*20 TAB - ACTIFARMA	ACTIFARMA	DISFARMA	2021M-0004798-R2	$ 303,00	Se asigna
205	Levomepromazina	19953848-01	UNIDAD	LEVOMEPROMAZINA 100MG C*100 TAB - ACTIFARMA	ACTIFARMA	DISFARMA	2021M-0004851-R2	$ 799,00	Se asigna
206	Levotiroxina sodica	42722	UNIDAD	LEVOTIROXINA 100MCG C*300 TAB - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2018M-005064-R2	$ 42,00	Se asigna
207	Lidocaina clorhidrato		UNIDAD	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% 10ML - C*50 - CORPAUL	MEDIFARMA	DISFARMA		$ 1.791,00	Se asigna
208	Lidocaina clorhidrato	19980849	UNIDAD	LIDOCAINA 2G/100G JALEA TUB*30G (LIDOCAINA HCI 2%) - PROCLIN PHARMA	PROCLIN	DISFARMA	2021M-0008158-R1	$ 14.180,00	Se asigna
209	Lidocaina clorhidrato con o sin Epinefrina			LIDOCAINA 20MG/10ML C*24 AMP X 10ML SOL INY (ROXICAINA 2%) - ROPSOHN	ROPSOHN	DISFARMA		$ 4.479,00	Se asigna
210	Lipidos, emulsión	19977782-09	und	ACIDOS GRASOS 20% FCO*100ML EMUL INY (SMOFLIPID) - FRESENIUS KABI	FRESENIUS	DISFARMA	2021M-0007689-R1	$ 54.879,00	Se asigna
211	Loperamida clorhidrato	34537-2	cx240	LOPERAMIDA 2MG C*240 TAB - ECAR	ECAR	DISFARMA	2009M-010882-R2	$ 64,00	Se asigna
212	LOPINAVIR +RITONAVIR	20115574	fx120	LOPINAVIR+RITONAVIR 200MG+50MG FCO*120 TAB - AUROBINDO	AUROBINDO	DISFARMA	2023M-0018234-R1	$ 1.213,00	Se asigna
213	Loratadina	214251-8	cx300	LORATADINA 10MG C*300 TAB - LAPROFF	LAPROFF	DISFARMA	2021M-006968-R2	$ 31,00	Se asigna
214	Lorazepam	19902389	cx30	LORAZEPAM 1MG TAB CX30 (ATIVAN) - PFIZER	PFIZER	DISFARMA	2021M-013234-R2	$ 950,00	Se asigna
215	Lorazepan	227599-1	cx30	LORAZEPAM 2MG C*30 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2008M-011166-R1	$ 86,00	Se asigna

216	Losartan	20010197	cx900	LOSARTAN 50MG TAB C*900 - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2021M-0010430-R1	$ 62,00	Se asigna
217	Losartan	20045848-2	cx100	LOSARTAN 100MG TAB C*100 - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2018M-0013265-R1	$ 158,00	Se asigna
218	LOSARTÁN + HIDROCLOROTIAZIDA	19900484-6	cx30	HIDROCLOROTIAZIDA+LOSARTAN 12.5MG+50MG TAB CX30 (SATOREN H) - BUSSIE	BUSSIE	DISFARMA	2009 M-012779 R1	$ 104,00	Se asigna
219	LOVASTATINA	19927064-3	cx300	LOVASTATINA 20MG C*300 TAB - LAPROFF	LAPROFF	DISFARMA	2019M-0001092-R2	$ 66,00	Se asigna
220	MELOXICAM	19906320	cx10	MELOXICAM 7.5MG C*10 TAB - LA SANTE	LA SANTE	DISFARMA	2022M-14170-R2	$ 157,00	Se asigna
221	Metformina	19905554-12	cx720	METFORMINA 850MG C*720 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2009M-13957-R1	$ 140,00	Se asigna
222	Mesna	20066044-1	cx5	MESNA 400MG/4ML C*5 AMP X 4ML SOL INY - BLAU	BLAU	DISFARMA	2014M-0015383	$ 23.177,00	Se asigna
223	Metimazol	20025656	cx100	METIMAZOL 5MG C*100 TAB (METLINA) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	DISFARMA	2017M-0011946-R1	$ 132,00	Se asigna
224	METOCARBAMOL	19948280-1	cx100	METOCARBAMOL 750MG C*100 TAB (MIOFLEX) - LABINCO	LABINCO	DISFARMA	2015M-0004448-R1	$ 205,00	Se asigna
225	METOCLOPRAMIDA	19931879-4	cx100	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML C*100 AMP X 2ML SOL INY - SICMAFARMA	SICMAFARMA	DISFARMA	2020M-0002205-R2	$ 1.056,00	Se asigna
226	Metoclopramida	19951449-2	cx30	METOCLOPRAMIDA 10MG TAB CX30 (ENZIMAR) - ARMOFAR	ARMOFAR	DISFARMA	2021M-0004597-R2	$ 46,00	Se asigna
227	Metronidazol	1983837-3	cx200	METRONIDAZOL 500MG OVUL VAG CX200 - COLMED	COLMED	DISFARMA	2016M-003380-R2	$ 385,00	Se asigna
228	Metronidazol	23439-4	cx500	METRONIDAZOL 500MG TAB CX500 - ECAR	ECAR	DISFARMA	2021M-007158-R3	$ 129,00	Se asigna
229	Midazolam	19940108	cx100	MIDAZOLAM 15MG/3ML C*100 AMP X 3ML SOL INY - SICMAFARMA	SICMAFARMA	DISFARMA	2022M-0003120-R2	$ 5.641,00	Se asigna
230	Midazolam					DISFARMA			No se asigna
231	Mitomicina C	19940720-1	cx1	MITOMICINA 20MG C*1 VIAL POL INY (ALPHAMYCINA) - ALPHARMA	ALPHARMA	DISFARMA	2015M-0003121-R1	$ 327.683,00	Se asigna
232	N-acetilcisteina	19969414-2	cx30	N-ACETILCISTEINA 600MG C*30 SOB X 1.5G POL GRAN - ECAR	ECAR	DISFARMA	2018M-0006725-R1	$ 1.235,00	Se asigna
233	Naloxona	20069787-1	cx10	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4/ML C*10 AMP - RYAN	RYAN	DISFARMA	2020M-0015563-R1	$ 20.159,00	Se asigna

234	Naproxeno	17145-09	cx600	NAPROXENO 250MG C*600 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2021M-002839 - R3	$ 169,00	Se asigna
235	Nefopam	20108472-01	cx5	NEFOPAM 20MG/2ML SOL INY C*5 AMP (ACUPAM) - AMAREY	AMAREY	DISFARMA	2017M-0017863	$ 21.494,00	Se asigna
236	Neostigmina metilsulfato	19950780	cx100	NEOSTIGMINA 0.5MG/ML SOL INY C*100 AMP X 1ML - SICMAFARMA	SICMAFARMA	DISFARMA	2023M-0004468-R2	$ 1.227,00	Se asigna
237	NEOMICINA + POLIMIXINA B+DEXAMETASONA			FUERA DE CIRCULACION		DISFARMA		$ 7.271,00	Se asigna
238	Nistatina	19997076-2	und	NISTATINA 100.000UI/ML SUSP ORL FCO*60ML - LABINCO	LABINCO	DISFARMA	2020M-0008850-R1	$ 5.722,00	Se asigna
239	Nistatina	20022631-2	cx100	NISTATINA 100.000UI/G CREM TOP TUBX30G CX1 (TISAT) - PROFMA	PROFMA	DISFARMA	2022M-0011841-R2	$ 10.278,00	Se asigna
240	Nitrofurantoina	20029519	cx40	NITROFURANTOINA 100MG TAB CX40 - BUSSIE	BUSSIE	DISFARMA	2018M-0012595-R1	$ 244,00	Se asigna
241	Nitroglicerina	20087310-1	cx10	NITROGLICERINA 50MG/10ML C*10 VIAL X 10ML SOL INY - ADS PHARMA	ADS	DISFARMA	2015M-0016180	$ 19.340,00	Se asigna
242	Norepinefrina	20056358-1	cx5	NOREPINEFRINA 4MG/4ML C*5 AMP X 4ML SOL INY - RYAN	RYAN	DISFARMA	2023M-0014411-R2	$ 3.247,00	Se asigna
243	Ondansetron *Uso exclusivo en quimioterapia antineoplasica*	20149018-01	cx30	ONDANSETRON 4MG TAB ORODISP CX30 (CYSTRON) - HUMAN BIOSCIENCE	HUMAN BIOSCIENCE	DISFARMA	2019M-0019423	$ 3.209,00	Se asigna
244	Oximetazolina	19947581-1	und	OXIMETAZOLINA 0.25MG/ML FCO*15ML SOL NAS GTS (NAFAZOL) - INCOBRA	INCOBRA	DISFARMA	2014M-0003660 R-1	$ 6.442,00	Se asigna
245	Oximetazolina	20096492-1	und	OXIMETAZOLINA 0.5MG/ML FCO*15ML SOL NAS GTS - PHARMACEUTICAL	PHARMACEUTICAL	DISFARMA	2021M-0016956-R1	$ 3.375,00	Se asigna
246	Paracetamol	20025495	cx24	PARACETAMOL 10MG/ML SOL INY C*24 BOL X 100ML (TRAUCET) - CORPAUL	MEDIFARMA	DISFARMA	2016M-0012054-R1	$ 11.817,00	Se asigna
247	Penicilina g benzatinica	20146885-2	cx10	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000UI POL INY VIAL C*10 - BIOSANO	SICMAFARMA	DISFARMA	2020M-0019694	$ 3.626,00	Se asigna
248	Penicilina g procainica	218010-22	cx10	PENICILINA PROCAINICA 800.000UI C*10 VIAL POL INY - VITALIS	VITALIS	DISFARMA	2021M-011499-R2	$ 4.602,00	Se asigna
249	Penicilina G sodica o potasica cristalina	220027-13	c x10	PENICILINA SODICA 1.000.000UI C*10 VIAL POL INY - FARMALOGICA	FARMALOGICA	DISFARMA	2022M-011500-R2	$ 2.730,00	Se asigna
250	Penicilina G sodica o potasica cristalina	20046872-1	c x10	PENICILINA SODICA 5.000.000UI C*10 VIAL POL INY - FARMALOGICA	FARMALOGICA	DISFARMA	2023M-0014212-R2	$ 3.387,00	Se asigna
251	Piridostigmina	19908128-7	C X20	PIRIDOSTIGMINA 60MG C*20 TAB (MESTINON) - HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2017M-014872-R2	$ 1.288,00	Se asigna
252	Piridoxina clorhidrato	20057639-11	C X250	PIRIDOXINA 50MG C*250 TAB - ECAR	ECAR	DISFARMA	2013M-0014343	$ 91,00	Se asigna
253	Prazosina	19961372-01	C X200	PRAZOSINA 1MG C*200 TAB (PRATEN) - LABINCO	LABINCO	DISFARMA	2017M-0005408-R1	$ 44,00	Se asigna
254	Prednisolona	20011084-5	C X300	PREDNISOLONA 5MG C*300 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2020M-0010432-R1	$ 68,00	Se asigna

255	Prednisona	19906237-5	CX300	PREDNISONA 50MG C*300 TAB - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	DISFARMA	2009M-14099-R1	$ 1.210,00	Se asigna
256	Propofol	20179476-01	UND	PROPOFOL 10MG/20ML C*1 VIAL X 20ML EMUL INY (SEVOFOL) - SEVEN PHARMA	HETERO	DISFARMA	2020M-0019945	$ 7.271,00	Se asigna
257	Remifentanilo	20044646	CX5	REMIFENTANILO 2MG POL LIOF INY C*5 VIAL - HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2020M-0013309-R1	$ 30.684,00	Se asigna
258	RIFAXIMINA	20212605-3	CX14	RIFAXIMINA 200MG TAB CX14 - ECAR	ECAR	DISFARMA	2023M-0020881	$ 1.800,00	Se asigna
259	RIFAXIMINA	20135411-8	CX28	RIFAXIMINA 550MG CAP CX28 (IFAXIM) - PROCAPS	PROCAPS	DISFARMA	2018M-0018581	$ 3.780,00	Se asigna
260	ROSUVASTATINA	20089355-25	CX 100	ROSUVASTATINA 40MG TAB C*1000 - ECAR	ECAR	DISFARMA	2022M-0016426-R1	$ 444,00	Se asigna
261	Rivastigmina	20008025-05	cx28	RIVASTIGMINA 3MG CAP CX28 (EXELON) - BIOTOSCANA	BIOTOSCANA	DISFARMA	2010M-0010652	$ 2.667,00	Se asigna
262	Toxicaina con epinefrina 1%	NA	und	EPINEFRINA+LIDOCAINA (5MCG+20MG)/50ML FCO*50ML SOL INY - SICMAFARMA	SICMAFARMA	DISFARMA	VITAL NO DISPONBLE	$ 19.271,00	Se asigna
263	Salbutamol (sulfato)	33250-2	und	SALBUTAMOL 5MG/ML (0.5%) SOL NEB FCOX10ML CX1 (VENTILAN) - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	DISFARMA	2020M-13589-R2	$ 47.182,00	Se asigna
264	Sertralina	19932573-3	cx300	SERTRALINA 50MG C*300 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2021M-0001992-R2	$ 164,00	Se asigna
265	SILDENAFILO	019993835-02	cx4	SILDENAFIL 50MG C*4 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2018M-0008869-R1	$ 308,00	Se asigna
266	SODIO CROMOGLICATO	19998840	und	CROMOGLICATO DE SODIO 40MG/ML (4%) SOL OFT GTS FCOX5ML CX1 (CROMOVITAL) - VITALIS	VITALIS	DISFARMA	2009M-0010100	$ 9.051,00	Se asigna
267	SODIO CROMOGLICATO + NAFAZOLINA	36304-1	und	CROMOGLICATO DE SODIO+NAFAZOLINA (40MG+0.2MG)/ML (0.4%+0.02%) SOL OFT GTS FCO*5ML (OSMOCROM-N) - OFTALMOQUIMICA	OFTALMOQUIMICA	DISFARMA	2017M-011774-R3	$ 110.465,00	Se asigna
268	SODIO GLICEROFOSFATO	19954360-08	cx20	GLICEROFOSFATO SODICO 216MG/ML C*20 VIAL X 20ML SOL INY (GLYCOPHOS) - FRESENIUS KABI	FRESENIUS	DISFARMA	2016M-0005012-R1	$ 26.946,00	Se asigna
269	SODIO PICOSULFATO	20055308-1	cx1	PICOSULFATO 7.5MG/ML SOL ORL GTS C*1 FCO X 15ML (FARMALAX P) - ECAR	ECAR	DISFARMA	2013M-0014491	$ 15.035,00	Se asigna
270	Sodio cloruro	019934265-03	cx50	CLORURO DE SODIO 2MEQ/ML*10ML AMP C*50 - CORPAUL	MEDIFARMA	DISFARMA	2021M-0002557-R1	$ 1.222,00	Se asigna
271	Sodio lactato (Ringer)	19942561	cx34	LACTATO DE RINGER *500ML BOLSA C*34 (HARTMANN) - FRESENIUS	FRESENIUS	DISFARMA	2022M-0003574-R2	$ 4.271,00	Se asigna
272	Sodio lactato (Ringer)	19942561-01	cx20	LACTATO DE RINGER 0.96G/1000ML C*20 BOL X 1000ML SOL INY (HARTMANN) - FRESENIUS KABI	FRESENIUS	DISFARMA	2022M-0003574-R2	$ 5.463,00	Se asigna

273	Sodio lactato (Ringer)	20142569-3	cx6	LACTATO DE RINGER PARA IRRIGACION 3000ML C*6 - CORPAUL	MEDIFARMA	DISFARMA	2018M-0018356	$ 24.623,00	Se asigna
274	Sodio nitroprusiato	20032988-1	cx1	NITROPRUSIATO DE SODIO 50MG/2ML SOL IN C*1 VIAL X 2ML - ECAR	ECAR	DISFARMA	2023M-0012782-R2	$ 46.026,00	Se asigna
275	SOLUCION OFTALMICA (POLIMIXINA + NEOMICINA + DEXAMETASONA)	20059276	und	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXIN A B (1MG+3.5MG+6.000UI)/ML FCO*5ML SOL OFT GTS (OFTALMOTRIMAX) - INCOBRA	INCOBRA	DISFARMA	2014M-0014887	$ 3.988,00	Se asigna
276	Succinilcolina	20037305-1	cx1	SUCCINILCOLINA (MIOACTINE) 1G/10ML SOL INY C*1 AMP - AGPHARMACEUTICAL	AGPHARMACEUTICAL	DISFARMA	2020M-0013484-R1	$ 38.356,00	Se asigna
277	SUCRALFATO	21453-1	und	SUCRALFATO 1G/5ML SUSP ORL FCOX200ML (DIP) - MERCK	MERCK	DISFARMA	2021M-002460-R3	$ 35.594,00	Se asigna
278	Suero antiofidico	20043702-1	cx2	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE C*2 AMP (INSTITUTO NACIONAL SALUD)	INSTITUTO NACIONAL SALUD	DISFARMA	2019M-0013350-R1	$ 353.635,00	Se asigna
279	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	20043702-1	cx2	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE C*2 AMP (INSTITUTO NACIONAL SALUD)	INSTITUTO NACIONAL SALUD	DISFARMA	2019M-0013350-R1	$ 353.635,00	Se asigna
280	Sulfadiazina de plata	19930887	CUND	SULFADIAZINA PLATA 1G/100G (1%) CREM TOP TUB*30G - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2021M-0001762-R2	$ 6.703,00	Se asigna
281	SULFATO DE ZINC	20070341-2	CX30	SULFATO DE ZINC 20MG TAB CX30 (SULZINC) - HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2020M-0015825-R1	$ 250,00	Se asigna
282	Sulfato ferroso	32897-22	CX500	SULFATO FERROSO 200MG CX 500 TAB - ECAR	ECAR	DISFARMA	2009M-001785-R3	$ 79,00	Se asigna
283	Teofilina Elixir	48539-1	UND	TEOFILINA 80MG/15ML ELIXIR FCOX240ML (TEOLIXIR) - ANGLOPHARMA	ANGLOPHARMA	DISFARMA	2020M-005999-R4	$ 8.735,00	Se asigna
284	Tiamina	38332-2	CX12	TIAMINA 100MG/ML SOL INY C*12 VIAL X 10ML - ECAR	ECAR	DISFARMA	2022M-003721-R5	$ 6.135,00	Se asigna
285	Tramadol clorhidrato	19997313-6	cx100	TRAMADOL 50MG/1ML SOL INY C*100 AMP - VITALIS	VITALIS	DISFARMA	2009M-0009821	$ 1.130,00	Se asigna
286	Tramadol clorhidrato	19924520	und	TRAMADOL 100MG/ML (10%) SOL ORL GTS FCO*10ML - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2018M-0000662-R2	$ 2.366,00	Se asigna
287	Tranexámico ácido	20162036-2	cx10	ACIDO TRANEXAMICO 500MG C*10 TAB (FIBRILOK) - HUMAX	HUMAX	DISFARMA	2019M-0019362	$ 1.533,00	Se asigna
288	Trimebutina meleato	19999947-10	cx30	TRIMEBUTINA 200MG C*30 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2023M-0009328-R1	$ 364,00	Se asigna
289	Trimebutina meleato	19952266	cx2	TRIMEBUTINA 50MG/5ML SOL INY C*2 AMP X 5ML (MUVETT) - PROCAPS	PROCAPS	DISFARMA	2023M-0002555-R3	$ 4.769,00	Se asigna
290	Trimetoprim + Sulfametoxazol	20007755-1	cx5	SULFAMETOXAZOL+TRIMETOPIM (400MG+80MG)/5ML (SULTAMIBLAS) SOL INY C*5 - BLASKOV	BLASKOV	DISFARMA	2020M-0010635-R1	$ 3.247,00	Se asigna
291	Trimetoprim + Sulfametoxazol	20128171-6	cx100	SULFAMETAZOL+TRIMETOPRIM 400MG+80MG C*100 TAB - ECAR	ECAR	DISFARMA	2018M-001857-8	$ 189,00	Se asigna
292	Trimetoprim + Sulfametoxazol	51063-3	cx100	SULFAMETOXAZOL+TRIMETOPRIM 800MG+160MG C*100 TAB - GENFAR	GENFAR	DISFARMA	2021M-003367-R3	$ 366,00	Se asigna

293	Trimetoprim + Sulfametoxazol	20007755-1	cxS	SULFAMETOXAZOL+TRIMETOPIM (400MG+80MG)/5ML (SULTAMIBLAS) SOL INY C*5 - BLASKOV	BLASKOV	DISFARMA	2020M-0010635-R1	$ 3.528,00	Se asigna
294	Tropicamida	33031-1	cx1	TROPICAMIDA 10MG/ML (1%) SOL OFT GTS FCOX15ML CX1 (MYDRIACYL) - ALCON	ALCON	DISFARMA	2008 M-001465-R3	$ 28.591,00	Se asigna
295	Vacuna antihepatica B	20130313-1	cx48	VACUNA ANTIHEPATITIS B 20MCG C*48 VIAL X 1ML SUSP INY - DELTA	DELTA	DISFARMA	2021M-0020327	$ 43.635,00	Se asigna
296	Vasopresina	20134604-09	cx10	VASOPRESINA 20UI SOL INY C*10 AMP - NEXTPHARMA	NEXTPHARMA	DISFARMA	2019M-0018891	$ 13.654,00	Se asigna
297	Verapamilo clorhidrato	36782-03	cx300	VERAPAMILO 120MG C*300 TAB - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	DISFARMA	2010 M-011741 R2	$ 306,00	Se asigna
298	Warfarina sodica Tabletas 5 mg	20096037-6	cx250	WARFARINA 5MG C*250 TAB - SALUS PHARMA	SALUS PHARMA	DISFARMA	2015M-0016414	$ 166,00	Se asigna
299	ALIMENTO A BASE DE GLUTAMINA, ARGININA Y HMB (ABOUND)	20113048	cx30	ABOUND ORANGE POL ORL C*30 SOB X 24G - ABBOTT	ABBOTT	DISFARMA	RSA-001709-2016	$ 51.588,00	Se asigna
300	Aminoacidos Combinaciones Esenciales (ENSURE PLUS HN) ORAL	20111478	und	ENSURE PLUS HN 1.5 KCAL/ML SABOR VAINILLA SOL ORAL FCO*220ML - ABBOTT	ABBOTT	DISFARMA	RSA-001507-2016	$ 15.609,00	Se asigna
301	Aminoácidos sin electrolitos al 10%, Enriquecidos con Taurina (AMINOVEN)	19931123	und	AMINOACIDOS VARIOS FCO*500ML SOL INY (AMINOVEN 10%) - FRESENIUS KABI	FRESENIUS	DISFARMA	2019M-0001843-R2	$ 61.125,00	Se asigna
302	Claritromicina (Klaricid)	19961994-2	cx10	CLARITROMICINA 500MG C*10 TAB (KLARICID) - LAFRANCOL	LAFRANCOL	DISFARMA	2022M-0005143-R2	$ 6.903,00	Se asigna
303	ENSURE CLINICAL	20091279	und	ENSURE CLINICAL SOL ORAL FCO*220ML - ABBOTT	ABBOTT	DISFARMA	RSIA1GI178915	$ 20.053,00	Se asigna
304	Fenitoina sodica (Epamin)	20040082	und	FENITOINA 125MG/5ML FCO*240ML SUSP ORL (EPAMIN) - PFIZER (UPJOHN)	ASPEN - PFIZER	DISFARMA	2023M-0012849-R2	$ 39.999,00	Se asigna
305	Fórmula hiperproteica Novasource Proline	20193080	und	NOVASOURCE PROLINE VAINILLA FCO X200ML	NESTLE	DISFARMA	RSA-0011031-2020	$ 36.668,00	Se asigna
306	Fosfato Orgánico (Glicerofosfato sódico) (Glycophos)	19954360-06	cx20	GLICEROFOSFATO SODICO 216MG/ML C*20 VIAL X 20ML SOL INY (GLYCOPHOS) - FRESENIUS KABI	FRESENIUS	DISFARMA	2016M-0005012-R1	$ 26.946,00	Se asigna
307	FLUTICASONA - FUROATO/VILANTEROL TRIFENATATO/UMECLIDINIO	20156998-1	fcox30	FLUTICASONA+UMECLIDINIO+VILANTEROL 100MCG+62.5MCG+25MCG FCO*30DOSIS POL INH (TRELEGY ELLIPTA) - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	DISFARMA	2019M-0019227	$ 410.726,00	Se asigna
308	Alimento inmunomodulador con Arginina, Glutamina y Acidos grasos	20078321	UND	ALIMENTO ESPECIAL A BASE DE MALTODEXTRINA AA AG VIT. Y MIN. VARIOS C*24 SOB X 131G POL ORL (INMUNEX PLUS) - MEGALABS	MEGALABS		RSIA02171214	$ 189.553,00	Se asigna

309	Alimento inmunomodulador con Arginina, Glutamina y Acidos grasos	20145555	UND	LIMENTO ESPECIAL POLIMERICO HIPERPROTEICO A BASE DE CARBOHIDRATOS BAJO EN SACAROSA VARIOS FCO*237ML (8OZ) SOL ORL (ENTEREX DB-CAL) - MEGALABS	MEGALABS		RSA-005914-2018	$ 30.000,00	Se asigna
310	Micronutrientes Inorganicos Esenciales y Elementos Traza	20094398-01	cx20	ELEMENTOS TRAZA VARIOS C*20 AMP X 10ML SOL INF (NULANZA) - FRESENIUS KABI	FRESENIUS		2016M-0017443	$ 23.729,00	Se asigna
311	Micronutrientes Orgnicos Esenciales - Multivitaminas	213259	cx1	VITAMINA B1-B6-B12 (100MG/50MG/10MCG) JER PRELL 2 ML (BEDOYECTA TRI) CAJAX1 - HUMAX	HUMAX		2008 M-010620-R1	$ 48.808,00	Se asigna
312	Midazolam (DORMICUM)	35430-1	cx10	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOL INY C*10 AMP (DORMICUM) - SIEGFRIED	SIEGFRIED		2019M-011080-R3	$ 12.571,00	Se asigna
313	N-acetilcisteina (fluimucil)	19940454-1	cx5	N-ACETILCISTEINA 300MG/3ML SOL INY C*5 AMP X 3ML (FLUIMUCIL) - ZAMBON	ZAMBOM		2015M-0002925-R1	$ 5.039,00	Se asigna
314	N-L-alanil-L-glutamina (DIPEPTIVEN)	19904682-02	und	L-ALANINA+L-GLUTAMINA (8.20G+13.46G)/100ML VIAL X 100ML SOL INY (DIPEPTIVEN 20%) - FRESENIUS KABI	FRESENIUS		2017M-014616-R2	$ 412.159,00	Se asigna
315	NUTRICION ESPECIALIZADA PARA PACIENTE CON ENF. PULMONAR (PULMOCARE)	20082529	und	PULMOCARE 1.5 CKAL VAINILLA LAT*237ML - ABBOTT	ABBOTT		RSIA03I16314	$ 18.035,00	Se asigna
316	NUTRICION ESPECIALIZADA PARA PACIENTE CON ENF. RENAL ALTO EN PROTEINA (NEPRO AP)	20081873	und	NEPRO AP 1.8 Kcal/ml SABOR VAINILLA LAT*237ML (8OZ) - ABBOTT	ABBOTT		RSIA-03I16214	$ 15.306,00	Se asigna
317	NUTRICION ESPECIALIZADA PARA PACIENTE CON ENF. RENAL BAJO EN PROTEINA (NEPRO BP)	20081872	und	NEPRO BP 1.8 Kcal/ml SABOR VAINILLA LATA *237ML (8 OZ) - ABBOTT	ABBOTT		RSIA-03I16114	$ 20.411,00	Se asigna
318	NUTRICION ESPECIALIZADA PARA PACIENTE CON ESTRES METABOLICO OLIGOMERICA (VITAL)	20113435	und	VITAL 1.5KCAL/ML SOL ORAL SABOR VAINILLA FCO*220ML - ABBOTT	ABBOTT		RSA-001747-2016	$ 25.095,00	Se asigna
319	NUTRICION ESPECIALIZADA PARA PACIENTE DIABETICO (GLUCERNA)	20129549	und	GLUCERNA VAINILLA SOL ORAL FCO*237ML - ABBOTT	ABBOTT		RSA-003778-2017	$ 11.982,00	Se asigna

320	POLIESTIRENO SULFONATO DE CALCIO	20052492	cx12	POLIESTIRENO SULFONATO CALCICO 99G/100G C*12 SOB X 15G POL ORL (KELASSENS) - NUTRABIOTICS	NUTRABIOTICS		2023M-0014049-R2	$ 9.005,00	Se asigna
321	Remifentanilo (ULTIVA)	209802-1	cx5	REMIFENTANILO (ULTIVA) 2MG POL INY C*5 VIAL - ASPEN	ASPEN		2020M-006549-R2	$ 57.209,00	Se asigna
322	SUCCINILCOLINA (QUELICIN)								No se asigna
323	ALIMENTO LIQUIDO CON CASEINA HIDROLIZADA IMPACT	20259479	UND	IMPACT PEPTIDE 1.5KCAL SOL ENTER BOL*1000ML - NESTLE	NESTLE		RSA-0026872-2023	$ 159.999,00	Se asigna
324	ALIMENTO LIQUIDO CON CASEINA HIDROLIZADA IMPACT	20066657	UND	IMPACT PEPTIDE 1.5KCAL/ML FCO*200ML SOL ORL (REF:2162657) - NESTLE	NESTLE		RSA-0011321-2021	$ 54.544,00	Se asigna
325	ALIMENTO CON FORMULA POLIEMRICA HIPERCALORICA 1.3 KCAL X ML (FRESUBIN HEPA Drink)	20125848	UND	ALIMENTO ESPECIAL POLIMERICO HIPERCALORICO 1.3 KCAL/ML FCO*200ML SOL ORL (FRESUBIN HEPA DRINK CAPUCHINO) - FRESENIUS KABI	FRESENIUS		RSA-002984-2017	$ 30.426,00	Se asigna
326	Alimento Hipercalorico , hiperproteico sin gluten y con vitamina D (Fortisip Compac Protein)	20234551	UND	ALIMENTO ESPECIAL POLIMERICO HIPERPROTEICO VARIOS FCO*125ML SOL ORL (FORTISIP; TROPICAL) - NUTRICIA	NUTRICIA		RSA-0021067-2022	$ 27.971,00	Se asigna

CLAUSULA 5. SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete EL HOSPITAL- CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No CDP N°0162 de fecha 31 de marzo de 2026. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** son obligaciones especificas las siguientes: a. Suministrar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del hospital, los medicamentos solicitados por el hospital, de conformidad con las cantidades detalladas en dicha solicitud; b. Informar dentro de las 4 horas siguientes de haber recibido la ORDEN DE PEDIDO por parte del Hospital, sobre la disponibilidad de entrega de los productos solicitado, como también informar que productos no tiene disponibilidad para entrega inmediata. En caso de no informar dentro de las 4 horas siguientes al recibido de la ORDEN DE PEDIDO por parte del Hospital, se entenderá que disponen de dichos productos, para la entrega máximo dentro de las 48 horas, como lo establece el contrato, so pena de notificación de incumplimiento del contrato. C. Garantizar la existencia de los medicamentos requeridos por el Hospital de conformidad con la necesidad planteada en el estudio previo;

durante el término de vigencia del presente negocio jurídico; d. Entregar los medicamentos requeridos; previendo siempre que los mismos cumplan con las disposiciones legales establecidas para el manejo de este tipo de productos; e. Cumplir con el plazo de entrega solicitado por el Hospital. F. Enviar los medicamentos de conformidad con los pedidos del Hospital, previa verificación de la fecha de vencimiento de los mismos en caso de tenerla, que en todo caso, será mínimo de un año después de su entrega al Hospital; a menos que se trate de aquellos que por su naturaleza, posean una fecha de vencimiento inferior, caso en el cual, deberá certificarse este hecho por el interventor; g. En caso de que el Hospital requiera medicamentos asignados a otros contratistas, o no estén asignados, diferentes a los adjudicados al contratista, que no puedan entregarlos por motivos ajenos a su voluntad, y este tenga la capacidad resolutiva de atenderla podrá hacerlo, siempre y cuando el precio ofertado se encuentre ajustados a los del mercado (comparativa de precios unitarios generados por la convocatoria u otros ofertantes), lo cual debe justificarse, debido a la necesidad del servicio. Se entiende aprobado con la orden de pedido emitida por el Almacén de Medicamento y aprobada por la Subgerencia Administrativa para estos casos. H. El Hospital podrá adquirir a través del CONTRATISTA aquellos medicamentos que por no haber sido incluidos en el anexo técnico debido a la alta disponibilidad de los mismos en el mercado, en algún momento fueren prescritos por el personal asistencial, atendiendo a la necesidad del servicio a través de órdenes médicas especiales que los prioricen como necesarios para atender las patologías clínicas de nuestros usuarios; siempre y cuando se verifiquen los precios del mercado por lo menos con dos cotizaciones adicionales o datos históricos de compras realizadas por el Hospital. Se entiende aprobado con la orden de pedido emitida por el Almacén de Medicamento y aprobada por la Subgerencia Administrativa para estos casos. i. Entregar los productos en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, asumiendo los costos de transporte que ello genere; j. Mantener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato; k. En caso de no suministrar los medicamentos adjudicados, de conformidad con la Orden de Pedido expedida por el Hospital, sin justa causa comprobada, y el Hospital tenga que realizar la adquisición de estos medicamentos con otros proveedores, si el precio de compra es superior al adjudicado, la diferencia será asumida por el contratista. El Hospital informara al contratista sobre los descuentos o deducciones por la no entrega de los productos adjudicados en contratación directa y se aplicara la factura más vencida, previo tramite respectivo del interventor designado por la Gerencia . l . Reponer sin ningún costo adicional los medicamentos médicos que lleguen en mal estado, o su empaque abierto y/o dañado; o que no obedecieren a las especificaciones descritas en los anexos del contrato; m . Si tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento de los medicamentos cuya utilización esté restringida a dicha fecha en caso de existir el vencimiento, y el Hospital no los hubiere consumido, el CONTRATISTA, se compromete a realizar su reposición por otros cuya fecha de expiración a partir del momento del cambio sea mínimo de un año o nota crédito solicitada por el Hospital, previa devolución de los medicamentos. En caso de que el contrato se venza y se determine que no sea realizado la rotación adecuada del medicamento, el contratista seguirá siendo responsable de reemplazar o corregir cualquier lote de medicamento que se encuentre en situación de vencimiento próximo a vencer sin costo adicional para el Hospital. N. Los medicamentos de alta rotación ofertados con una fecha de vencimiento inferior a 6 meses, se podrán recibir con carta de compromiso de devolución en caso de no ser utilizados, siempre y cuando el valor ofertado de los medicamentos sea de máximo del 20% del valor adjudicado. O. Las que se puedan desprender de la naturaleza del suministro de éste tipo de productos. P. Remitir con cada producto solicitado que lo contenga copia de su registro INVIMA; cuando no hubieren sido aportados los mismos con la oferta evaluada. Q. El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el número del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital; r. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato; **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijen en el contrato: 1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato. 2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución

contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación.12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos. **CLAUSULA 8. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 8.2.) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.4) Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 articulo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. 8.5.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8.6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7.) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 3 del presente contrato. 8.8.) Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. 8.9) Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del Hospital las siguientes: 1) Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista.4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.6) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.7) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.8) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E Hospital Universitario hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el presente contrato o en las normas que rijan la materia y aquellas obligaciones establecidas en la norma. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la entidad cuando ocurran anormalidades en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. El supervisor será designado por el Gerente, quienes tendrán las funciones y responsabilidades en concordancia a lo establecido en el Manual de

Interventoría vigente, Resolución No.24112803 de noviembre 28 de 2024; por la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, así como las estipuladas en la Ley 1474 de 2011 en cuanto a lo que corresponde a supervisión del contrato **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024, artículos 80, 86, 99 Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 13. - CESIONES.** El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato, de haberse exigido. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLAUSULA 19. SANCIONES CONTRACTUALES.** Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la

parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA).**PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará al Hospital para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. **PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 56 de la Resolución No. 24041803 del 18 de abril de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, así como lo dispuesto en la Resolución No. 25110402 del 04 de noviembre de 2025, mediante la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la misma entidad; el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 "Garantías", Subsección "Generalidades", especialmente en sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como lo previsto en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Amparos: El Contratista se compromete a constituir a favor de El HOSPITAL, en cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el país, a la firma del presente contrato una póliza única, que cubra los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más **C) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Por el suministro de productos defectuosas, vencidos y/o equivocados, éste amparo se exigirá por el 20% del valor del contrato y el término será por el término del contrato y seis (06) meses más. **MULTAS GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** En caso que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. En ese orden de ideas, en caso de Incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, El Hospital aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, cronograma de actividades, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Términos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de la ESE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el Hospital, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, El Hospital podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. **2.** Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. **3.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **4.** De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4)

meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código contencioso administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94,95, y 96 del Acuerdo N° 24010101 del 2 de enero de 2024 del Estatuto de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Interno de contratación. **CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución la garantía que cubra a la vigencia del contrato. PARAGRAFO ESPECIAL: Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia). **CLAUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, en el barrio Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta. **CLAUSULA 27: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.** EL CONTRATANTE declara y garantiza que cumple con las normas generales y especiales vigentes en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, y que cuenta con mecanismos internos adecuados para el conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas, así como para el control del riesgo de financiación del terrorismo. En desarrollo de lo anterior, EL CONTRATANTE autoriza expresamente a EL CONTRATISTA para verificar, cruzar y consultar, en cualquier momento, la información suministrada con bases de datos, listas restrictivas nacionales e internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio. En caso de que dichas verificaciones arrojen resultados positivos, EL CONTRATISTA podrá adoptar las decisiones correspondientes de conformidad con sus Políticas y Manual SARLAFT, así como con la normatividad vigente. EL CONTRATANTE manifiesta que la información suministrada, tanto verbal como escrita, relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, es veraz, completa y verificable, y se obliga a actualizarla, como mínimo, una (1) vez al año o cuando sea requerida por EL CONTRATISTA, de conformidad con las Circulares Externas Nos. 022 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como a suministrar los soportes documentales que acrediten su veracidad. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA 28 . TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, autoriza de manera previa, expresa e informada a EL CONTRATISTA para recolectar, almacenar, usar, circular, transmitir, transferir y tratar los datos personales que se suministren con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, única y exclusivamente para fines relacionados con el desarrollo del objeto contractual y las actividades propias del objeto social de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE declara conocer y aceptar la política de tratamiento de datos personales de EL CONTRATISTA, la cual se encuentra publicada en su página web, y garantiza que cuenta con las autorizaciones necesarias para suministrar los datos personales de terceros que llegaren a ser aportados durante la ejecución del contrato, los cuales han sido tratados conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales

00 0138

CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los sitios o lugares que determine el contratante, el domicilio contractual es Cartagena D.T, y C

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los 30 ABR 2026 30 ABR 2026

RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATANTE

INES OLIVIA RIOS GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA MEDICOM S.A.S
CONTRATISTA

Proyecto: Mario Alberto holguin zapata- jefe oficina asesora juridica